

## 2. Docencia post-grado.

Se utilizará el siguiente criterio:

- Por año como tutor de Residentes: 1 punto.
- Por año como Jefe de Estudios o Coordinador de Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria: 2 puntos.
- Por año como Coordinador de Unidad Docente de Especialidad de Enfermería: 2 puntos.
- Por año de pertenencia a Servicio con Docencia Acreditada: 0,5 puntos.

6. Experiencia profesional en el perfil de la plaza convocada (Puntuación máxima en este apartado 15 puntos).

Por cada año de servicios prestados en Sistema Nacional de Salud: 1 punto.

7. Méritos específicos en el perfil de la plaza convocada (Puntuación máxima en este apartado 15 puntos):

1. Puesto Directivo del SNS, Jefe de Servicio/Jefe de Bloque: 10 puntos.

2. Jefe de Sección/Supervisor: 7,5 puntos.

3. Pertenencia a Unidades de Gestión Clínica: 1 punto/año.

4. Pertenencia a comisiones hospitalarias: 0,3 puntos/año.

8. Investigación y publicaciones científicas (Puntuación máxima en este apartado 30 puntos):

1. 1,5 a 3 puntos por cada libro publicado con ISBN.

2. 0,75 a 1,5 puntos por cada capítulo de libro publicado con ISBN.

3. 0,75 a 1,5 puntos por cada libro editado con ISBN.

4. 1,5 a 3 puntos por cada artículo publicado en revistas citadas en el Journal of Citation Reports.

5. 0,75 a 1,5 puntos por cada artículo publicado no recogido en el Journal of Citation Reports.

6. Por cada ponencia en Congreso publicada: 0,75 puntos (nacional), 1,5 puntos (internacional).

7. Por cada comunicación a Congreso publicada: 0,25 puntos (nacional), 0,5 puntos (internacional).

8. 0,1 a 0,25 puntos por Entradas en Diccionarios y Enciclopedias.

9. Otra propiedad intelectual registrada en formato distinto a los recogidos en los apartados anteriores hasta un máximo de 3 puntos, según la equivalencia con los respectivos apartados.

10. Participación en Proyectos de Investigación subvencionados por la Unión Europea, CICYT y similares:

a) Como investigador principal: 3 puntos por proyecto

b) Como investigador: 1,5 puntos por proyecto con máxima dedicación.

c) Como investigador contratado: 0,25 puntos por año.

11. Becas de Investigación:

a) Del MEC y Junta de Andalucía: 1 punto por año.

b) De otras entidades públicas y privadas: hasta 0,5 puntos por año.

c) De proyectos de investigación: hasta 0,25 puntos por año.

d) Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares: 1 punto por año.

12. Premios de investigación: hasta 1,5 puntos por premio.

13. Patentes: hasta 2 puntos cada patente.

14. Estancias en Centros de Investigación (mínimo 4 semanas): 0,2 puntos por estancia internacional hasta un máximo de 1,5 puntos por año; 0,1 punto por estancia nacional hasta un máximo de 0,75 puntos por año.

15. Visitas a Centros de Investigación (mínimo 1 semana): 0,04 puntos por visita internacional hasta un máximo de 0,4 puntos por año; 0,02 puntos por visita nacional hasta un máximo de 0,2 puntos por año.

16. Pertenencia a grupos de investigación: 0,2 puntos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo, Bandera, Logotipo y Lema del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) (Expediente núm. 012/2006/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo, Bandera, Logotipo y Lema municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 18 de septiembre de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo, Bandera, Logotipo y Lema municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español. En campo de azur, seis acebuches de sinople en faja, con troncos de sable, ordenados; sumado en jefe y centrado un sol naciente radiante de oro; flanqueados a diestra y siniestra por dos columnas de plata con basa, fuste y capitel, enlazadas con cinta azul celeste burelada en plata. Bordura de oro con el lema «Solúcar id est lucus solis» en sable. Al timbre, corona real abierta.

- Bandera: Bandera rectangular en la proporción 1/2, compuesta por tres franjas horizontales de igual anchura, paralelas entre sí y perpendiculares al asta: la primera azul celeste (Pantone 7457 C), la segunda blanca y la tercera azul celeste (Pantone 7457 C); centrado y sobrepuesto el escudo municipal.

- Logotipo: Contiene, de forma sintética, los elementos definitorios del escudo de Sanlúcar la Mayor: El Sol se representa con un medio arco con puntas hacia abajo prolongadas sobre la línea ondulada horizontal del bosque de acebuches, simulando el astro naciente. Las columnas se concentran en dos triángulos, figuras que se afinan y ondulan.

- Lema: «Sanlúcar la Mayor, ciudad solar».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción

de su Escudo, Bandera, Logotipo y Lema municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo, Bandera, Logotipo y Lema del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente de la Agencia Andaluza de la Energía.*

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establecen que el órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 del citado Texto Refundido.

Si la designación de los miembros de la Mesa de Contratación tiene carácter permanente, debe darse publicidad a su composición.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y el Decreto 21/2006, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía,

#### R E S U E L V O

Primero. Composición de la Mesa de Contratación:

a) Presidente: La titular de la Secretaría General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será suplida por el titular de la Dirección de Administración y Recursos.

b) Vocales:

1. El titular de la Dirección proponente del expediente de contratación, que podrá ser suplido por el jefe del Departamento al que compete la tramitación del mismo.

2. Un representante del Departamento al que compete la tramitación del expediente.

3. El Jefe del Departamento Económico Financiero de la Dirección de Administración y Recursos, que podrá ser suplido por la Jefe de Área Económica de dicha Dirección.

4. Un representante del Área de Asesoría Jurídica.

5. Un representante de la Dirección de Administración y Recursos, que ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

Segundo. Mesas de contratación de carácter específico.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando la singularidad o complejidad del contrato así lo aconseje, podrá constituirse en la Agencia Andaluza de la Energía mesa de contratación de carácter específico para la asistencia al órgano de contratación en la adjudicación de dicho contrato.

Tercero. Asistencia de Personal Técnico.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, la asistencia de asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto. En ningún caso ostentarán la condición de miembros de la misma.

Cuarto. Constitución y funcionamiento de la Mesa.

1. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o, en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, dos de los Vocales que la constituyan.

2. En ningún caso los miembros de la Mesa podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.

3. En todo lo demás, el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar la misma cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de aprobación Inicial referente al expediente CP-218/2005 sobre ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo, en los términos municipales de Puebla de Guzmán y Alosno.*

APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL ANDEVALO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE GUZMAN Y ALOSNO (CP-218/2005)

Visto el Proyecto de ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo redactado por la Diputación Provincial de Huelva y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 193/2003, de 1 de julio, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial procedente de la Diputación Provincial de Huelva el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación por esta Delegación Provincial.